



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°690-2015-MTC/16

Lima, 25 SET. 2015

Vista, la Solicitud S/N de fecha 28.08.2015 con P/D N° 2015-054211 presentada por la empresa **TRANSPORTES CGUZ PERU S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20513734647 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°233-2015-MTC/16.01.JCHCH del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los **productos denominados: Solvente N° 1 y Solvente N° 3, por estar comprendidos entre los productos derivados de los hidrocarburos (OPDH)**, estando suspendida su gestión por parte de este sector, conforme lo establecido en el D.S. N°030-2008-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC, en lo demás concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA para que pueda ser aprobado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 386-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la empresa **TRANSPORTES CGUZ PERU S.A.C.**, cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°291-2014-MTC/15 de fecha 22/01/2014 **vigente hasta el 22/01/2019** respectivamente.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES CGUZ PERU S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos: Acetona, Acetato de Etilo, Anhidro Acético, Éter Etilico, Metil Etil Cetona, Tolueno, Metil Isobutil Cetona, Piperonal, Safrol, Isosafrol, Acido Antranílico, Oro, Plata, Doré, en las Rutas: **Lima** – Chincha – Ica – Nazca – Camana – Arequipa – Caylloma – Cerro Verde – Moquegua – Tacna, **Lima** – Chincha – Pisco - Ica – Nazca – Abancay – Cusco – Urubamba – Macchu Picchu, **Lima** – Chincha – Pisco - Ica – Los Libertadores – Ayacucho, **Lima** – Casma – Chimbote – Trujillo – Ciudad de Dios – Chepen – Cajamarca, **Lima** – Casma – Chimbote – Trujillo – Huamachuco, **Lima** – La Oroya – Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Pucallpa, **Lima** – Matucana – Morococha – La Oroya – Jauja – Concepción – Huancayo, **Lima** – Huacho – Barranca – Huarney – Casma – Chimbote – Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Piura – Paita – Sullana – Talara – Tumbes, **Lima** – Huacho – Barranca – Pativilca – Conococha – Antamina – Huaraz,



REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

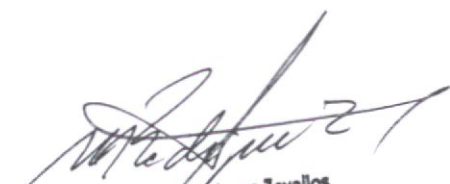
N° 690-2015-MTC/16

Lima – Huacho –Barranca – Pativilca – Conococha –Antamina – Huaraz, **Lima** – Pisco – Ica –Nazca – Yauca – Camana - Majes – Sigvas – Santa Lucia – Cabanillas - Puno (Desaguadero), **Lima** – Pisco – Ica –Ica- Nazca – Camana – Arequipa – Moquegua – Tacna – Puno – Puerto Maldonado, **Lima** – Huacho – Barranca –Huarmey – Casma –Chimbote –Chiclayo – Jaén – Bagua Grande –Moyobamba – Tarapoto, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES CGUZ PERU S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral cumplirá su efectividad en tanto se encuentre vigente la Resolución Directoral de la Dirección General de Transporte Terrestre indicada en los considerandos, estará sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

